

## Dirección Nacional de Aduanas

*O/D No. 44/2014.*

*Ref.: Procedimiento de control de Importación de Productos que deban cumplir con los requisitos de Gestión Ambiental de Residuos derivados del uso de productos químicos o biológicos en la actividad agropecuaria, hortofrutícola y forestal.*

### **DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 26 de mayo de 2014.

**VISTO:** la entrada en vigencia de los requisitos para importar ciertos productos químicos o biológicos en la actividad agropecuaria, hortofrutícola y forestal, establecidos en la Ley 17.283 de 28 de noviembre de 2000, y su Decreto Reglamentario 152/013 de fecha 29 de mayo de 2013;

**CONSIDERANDO:** I) que el citado Decreto 152/013 de 29 de Mayo de 2013, en su artículo 1 establece su ámbito de aplicación.

II) que su artículo 2 refiere a los importadores, quienes deberán cumplir con los requisitos de inscripción ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) del Ministerio Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y contar con un plan adecuado de gestión ambiental de residuos.

III) que su artículo 7 dispone que transcurrido un año de su publicación, solo podrán importar determinados productos y bienes los que hayan dado cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.

IV) que la DINAMA y la Dirección Nacional de Aduanas han incorporado capacidades de gestión electrónica de control de los registros, utilizando para la integración del control, mecanismos de transmisión de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE);

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1 y 2 del Decreto Ley 15.691 de fecha 7 de diciembre de 1984, el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 204/2013 de 17 de julio de 2013.

### **LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

#### **R E S U E L V E:**

1º) Modifíquese el Procedimiento de DUA Digital - Importación, establecido en la Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, incorporando como Caso Especial, el

**O/D No. 44/2014**

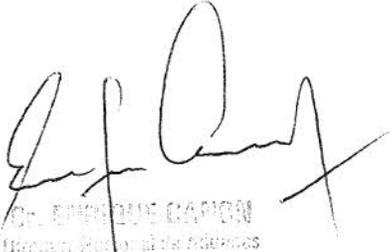
Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199  
Montevideo – Uruguay  
Teléfonos: (+598) 29150007  
[www.aduanas.gub.uy](http://www.aduanas.gub.uy)

“Procedimiento de control de Importación de Productos que deban cumplir con los requisitos de Gestión Ambiental de Residuos derivados del uso de productos químicos o biológicos en la actividad agropecuaria, hortofrutícola y forestal.”, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) La presente resolución entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del día 29 de mayo de 2014.

3º) Regístrese y publíquese por Orden del Día. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a ADAU, AUDACA, Cámara de Industrias, Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay. Cumplido archívese sin perjuicio por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/gm/dv



DR. EDGARDO CAPION  
Dirección Nacional de Aduanas

---

# **Procedimiento de control sobre la Gestión Ambiental de Residuos**

**Versión: 26/05/2014**

---

## **Caso especial: Procedimiento de control para la importación de Productos que deban cumplir con los requisitos que deban cumplir con los requisitos de Gestión Ambiental de Residuos derivados del uso de productos químicos o biológicos en la actividad agropecuaria, hortofrutícola y forestal.**

En el control aduanero del cumplimiento de los requisitos de gestión ambiental de residuos de la Dirección Nacional De Medio Ambiente (en adelante DINAMA) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en las operaciones de importación definitiva, deberán cumplirse las disposiciones del Procedimiento DUA Digital - importación vigente, a las que se les agregarán las siguientes:

1. En forma previa a la numeración del DUA, el Importador o el Declarante deberá cumplir con el registro correspondiente de la DINAMA.
2. Una vez obtenido el registro, DINAMA lo transmitirá electrónicamente al sistema LUCIA, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE), con los siguientes datos:
  - a. Tipo y número de documento del importador
  - b. Período de vigencia de la habilitación
3. Como resultado de la transmisión, los datos serán incorporados al "Registro de Importadores que han cumplido con los requisitos de gestión ambiental de DINAMA" del sistema LUCIA.
4. El sistema LUCIA controlará que al momento de la numeración del DUA, el importador consignado se encuentre en el registro del numeral anterior, dentro del período de vigencia de la habilitación, si la posición arancelaria consignada pertenece a la lista "NCMgestionambientalresiduos".
5. El Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones en coordinación con DINAMA creará y mantendrá la lista de "NCMgestionambientalresiduos", con la nómina de posiciones arancelarias correspondientes a la lista de productos elaborada por DINAMA, que serán objeto de los controles establecidos por el presente procedimiento.
6. En el control aduanero establecido en la presente, no se requerirá, ni se aceptará ninguna clase de respaldo en soporte papel, por tratarse de registros originalmente electrónicos.

### **Normativa Relacionada**

Decreto 152/013 (Respecto de los requisitos de Gestión Ambiental de Residuos derivados del uso de productos químicos o biológicos en la actividad agropecuaria, hortofrutícola y forestal)